Presentada la dicha renunciacion
el dicho miguel de olorz navarro pidio a esta
ciudad le admitan conforme a ella y le reciban
por escrivano mayor deste ayuntamiento en lugar
del dicho pedro [illegible] usando de los previlegios
e costumbre y memorial que esta ciudad tiene
de recibir los tales oficios y que esta presto de hazer
la solenidad del juramento que es obligado
y dexar en este libro su sino e firma y hazer lo demas
que se acostumbra e lo pidio por testimonio.
testigos Juan Hernandez Portero e Juan
Ros procurador e Juan [illegible] ciudad ceritana
[illegible] de lorca

Por la dicha ciudad vista la dicha renunciacion
e lo pedido e requerido por el dicho miguel de olorz
navarro [illegible] de los previlegios
e costumbre y memorial que esta ciudad tiene
recibian e recibieron en si el dicho oficio y que haziendo
el dicho [illegible] miguel de olorz navarro
la solenidad del juramento que es obligado
e su sino e firma acostumbrado desde luego le
[illegible] en nombravan al dicho oficio de escrivano
mayor deste ayuntamiento y a el usa y exer
ciçio [illegible] para que lo tenga usa y exerça
segun e como lo usan y exerçen los de
mas escrivanos de ayuntamiento y numero
desta dicha ciudad conforme a los previlegios
e costumbre y memorial que esta ciudad tiene
testigos los dichos [illegible] Ximenez
[illegible]